



PARLAMENTO DE CANTABRIA

DIARIO DE SESIONES

Año XXII - V LEGISLATURA - 5 de marzo de 2003 - Número 162 Página 2807 Serie B

COMISION DE INSTITUCIONAL, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DESARROLLO ESTATUTARIO

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. ADOLFO PAJARES COMPOSTIZO

Sesión celebrada el miércoles, 5 de marzo de 2003

ORDEN DEL DIA

Unico.- Comparecencia Nº 34, del Consejero de Presidencia a fin de informar de las actuaciones del Gobierno ante las sucesivas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria relativas a la libre designación de las Jefaturas de Servicio, a solicitud de tres Diputados del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas- art.168 R-. (BOPCA nº 1097, de 29.01.03). [78.CO.S.016.034]

(Comienza la sesión a las once horas y tres minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Buenos días señoras y señores Diputados. Sr. Consejero.

Comenzamos la reunión con la lectura del punto del orden del día, que hace nuestra Secretaria Virginia Ruiz Díaz.

~~LA SRA. RUIZ DÍAZ: Comparecencia Nº 34 del Consejero de Presidencia, a fin de informar de las actuaciones del Gobierno ante las sucesivas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria relativas a la libre designación de las Jefaturas de Servicio, a solicitud de tres Diputados del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.~~

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias.

Tiene la palabra el Excelentísimo Sr. Consejero, D. Jesús María Bermejo.

EL SR. CONSEJERO (Bermejo Hermoso):
Gracias Sr. Presidente.

En relación con la cuestión que se ha planteado, por parte del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, en primer lugar, lo que tenemos que decir es que respecto a las sentencias que se han producido en el tema de libre designación, a lo largo de la legislatura tenemos un abanico de sentencias distintas y con distinto signo.

Así, ha habido una sentencia respecto al Decreto 9/2002, de modificación parcial de las Consejerías de Presidencia y Economía, sentencia que no ha aceptado la tesis del Gobierno y que ya está por parte del Gobierno anunciado el recurso de casación.

También hay otra sentencia respecto del Decreto 25/2002, de modificación parcial de la Consejería de Sanidad, en la que tampoco se ha aceptado la tesis del Gobierno y que de la misma forma está anunciado el recurso de casación.

Hay otra sentencia respecto del Decreto 59/2001 de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de ganadería, en lo que ha sucedido lo mismo.

Hay otras sentencias, en concreto una contra el Decreto 10/2000, de modificación parcial de la Consejería de Obras Públicas e Industria, donde el Tribunal Superior de Justicia estima parcialmente el recurso considerando que unos puestos de Jefe de

Servicio sí está justificado que sean por libre designación, y otros puestos considera que no está

justificado que sea libre designación.

En esta sentencia interpuesta por una organización sindical se considera justificado el sistema de libre designación para los puestos de jefes de asesoría jurídica de Obras Públicas, en concreto para la Secretaría General de Obras Públicas, y para el Jefe de Servicio de estudio y asesoramiento jurídico de Industria.

Tenemos también dentro de la legislatura sentencias en el recurso 454/1999, por parte de una organización sindical, donde se impugnaba la relación de puestos de trabajo de las Consejerías de Ganadería, de Cultura y Sanidad, y en particular, la provisión mediante libre designación de determinados puestos de Jefe de Servicio.

La sentencia desestimó el recurso aceptando las tesis del Gobierno, de acuerdo con la sentencia por el perfil específico y trascendente en las funciones inherentes a los puestos de libre designación, que motivan –dice la sentencia- el nombramiento basado en la confianza y en la colaboración.

Lo mismo sucedió con el Decreto 93/1999 de modificación de las Consejerías de Industria y Obras Públicas, donde la sentencia desestima también el recurso por considerar suficientemente justificado y motivado el cambio del sistema de provisión.

En resumen, a lo largo de esta legislatura ha habido sentencias del Tribunal Superior de Justicia donde, en primer lugar, se ha aceptado la tesis del Gobierno admitiendo como válido el sistema de provisión mediante libre designación para determinados puestos, concretamente en las Consejerías de Obras Públicas, de Ganadería, de Industria, etc...

Luego ha habido unas sentencias donde no se ha aceptado ese sistema de libre designación, y estas sentencias se ha anunciado el recurso de casación ante el Tribunal Supremo por parte del Gobierno de Cantabria, recurso que fundamentalmente está fundamentado en tres motivos que paso a enumerarles.

En primer lugar, entendemos que tanto los artículos 20 de la Ley de Función Pública, de la Ley 30/84 como de la Ley de Cantabria 4/1993, regulan la libre designación como forma de provisión de determinados puestos de trabajo.

Pero en nuestra Comunidad Autónoma se carece de Subdirectores Generales y órganos periféricos como en la Administración Estatal, por lo que tendríamos que determinar cuáles son los puestos funcionariales de carácter directivo o de especial responsabilidad que en la Ley básica de Función Pública Estatal se prevé que puedan estar por libre designación.

La tesis del Gobierno de Cantabria es que estos puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad, provistos por funcionarios en nuestra Administración, Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, son los Jefes de Servicio.

Es decir, la tesis del Gobierno es que esos puestos de trabajo que la Ley de Función Pública habla que pueden ser cubiertos mediante libre designación, en nuestro caso al carecer de Subdirectores Generales son los Jefes de Servicio.

¿Por qué motivos? En primer lugar, porque el Jefe de Servicio es el órgano jerárquico superior dentro de la función pública de nuestra Comunidad. En segundo lugar actúa bajo la dependencia inmediata de los Altos Cargos, Secretarios Generales, Directores Generales o en su caso de los Consejeros. Y en tercer lugar, por las funciones de especial responsabilidad que tienen, funciones de estudio, informes, asesoramiento, responsabilidad en toma de decisiones, organización, etc...

De acuerdo con este esquema organizativo de la Administración de la Función Pública de nuestra Administración, entendemos que los Jefes de Servicio son los destinatarios naturales del sistema de libre designación y que esto no obsta a que este sistema de libre designación siga siendo de carácter excepcional, porque cuando la Administración decide con carácter general que las Jefaturas de Servicio se provean por el sistema de libre designación, no está convirtiendo a este sistema en un sistema normal de provisión de puestos de trabajo ya que lo está dejando simplemente para un grupo reducido de puestos.

Con todos estos argumentos que son la base de los argumentos jurídicos que van en los recursos de casación, pues evidentemente esperamos porque sino no lo hubiésemos hecho, pues que el Tribunal Supremo nos dé la razón en estas cuestiones.

No obstante y para no producir ningún tipo de inseguridad jurídica, en tanto se resuelva por el Tribunal Supremo estas cuestiones, el pasado 14 de febrero de 2003 se llegó a un acuerdo con las organizaciones sindicales mayoritarias en la Mesa General de Negociación, acuerdo en el que también se habla de la relación de puestos de trabajo y de su modificación.

En concreto dentro de este acuerdo, y leo textualmente, figura el siguiente compromiso pactado entre el Gobierno de Cantabria y las organizaciones sindicales UGT, Comisiones, CESIF y CENSASE: "Dentro del ámbito de la configuración de las relaciones de puestos de trabajo constituidas como un instrumento técnico para racionalizar las plantillas de personal, medio esencial en la configuración de la función pública, se ha venido procediendo a efectuar consulta de las organizaciones sindicales, realizándose el trámite de alegaciones por escrito en los supuestos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

En el momento actual es voluntad de las partes proceder a mejorar la comunicación con los representantes de los empleados públicos mediante la negociación colectiva de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo en el foro de distintas mesas negociadoras.

Estando pendiente resolverse ante el Tribunal Supremo recursos contenciosos-administrativos planteados en esta materia, se considera que con independencia del pronunciamiento final de dicho órgano jurisdiccional debe procederse a negociar en sede de las respectivas mesas dicha materia en aras de una mayor defensa de los intereses de los empleados públicos, evitando así la inseguridad jurídica que se pudiera plantear durante la tramitación de los recursos judiciales interpuestos."

Me he limitado simplemente a leer los dos párrafos de este acuerdo pactado con la Administración del Gobierno de Cantabria, con los sindicatos mayoritarios en la Mesa General de Negociación, que va a servir para que de común acuerdo el Gobierno y sindicatos mayoritarios se puedan negociar y pactar unas relaciones de puestos de trabajo que evite cualquier tipo de inseguridad en tanto se sustancian los recursos ante el Tribunal Supremo, y lógicamente con independencia de cómo haya sido el fallo final del Tribunal Supremo.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias Sr. Consejero.

En las intervenciones de los Grupos Parlamentarios tiene la palabra en primer lugar el Grupo Parlamentario Regionalista.

Tiene la palabra D. Santos Fernández Revollo.

EL SR. FERNÁNDEZ REVOLVO: Gracias Sr. Presidente. Gracias Sr. Consejero por su comparecencia.

Afirmar que el último dato que nos ha dado me parece muy positivo, a ese acuerdo que se ha llegado con los sindicatos para que no haya inseguridad jurídica en la relación de puestos de trabajo, y que esa relación de puestos de trabajo se negocie. Y nuestro Grupo Parlamentario y nuestro Partido la aceptaría totalmente esa negociación.

Por otro lado este tema para nosotros ya no tiene mucho debate ni mucha discusión porque ya es la enésima vez que estamos discutiendo este tema o estamos debatiendo este tema, que ya hemos dejado clara cuál era la postura de nuestro Grupo Parlamentario respecto a la libre designación.

Y decir que estamos de acuerdo con esos recursos que ha planteado el Gobierno de Cantabria ante el Tribunal Supremo, y que una vez que dictamine el Supremo sí quizá tuviéramos que tener una comparecencia para explicar esa resolución y poder tomar una decisión al respecto.

Creo que en este tema ya está todo dicho, le felicito por el acuerdo que ha llegado con los sindicatos mayoritarios que es la vía que se debe elegir siempre, esa vía del diálogo para poder llegar siempre a un consenso.

Por tanto no tengo más que decir, está clara nuestra postura, reflejada continuadamente en las diversas intervenciones que ha habido sobre este tema. Y mostrar nuestro apoyo a que, efectivamente, esa negociación resulte lo más eficaz posible y lo más beneficiosa para los intereses de Cantabria y para los intereses de los funcionarios.

Nada más que agradecerle la información que nos ha dado.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo): Gracias Sr. Fernández Revollo.

Continuando con las intervenciones tiene la palabra le Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

Interviene D. Angel Agudo San Emeterio.

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Sí, muchas gracias Sr. Presidente. Muchas gracias al Consejero por su comparecencia.

Mire usted, Sr. Consejero, usted puede decir todo lo que quiera pero todas las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria dicen lo mismo, en el fondo de la cuestión: el Gobierno de Cantabria no puede generalizar la libre designación como fórmula de provisión de las Jefaturas de Servicio.

Y esto lo dicen todas y cada una de las

sentencias que el Tribunal Superior de Justicia ha venido manifestando en toda esta legislatura y que hacen referencia a un montón de Consejerías, a la Consejería de Educación, a la Consejería de Economía, a la Consejería de Presidencia, a la Consejería de Sanidad y a la Consejería de Cultura.

Las mismas, esas sentencias, han sido el resultado de reclamaciones algunas de carácter colectivo, a través de los sindicatos, otras a título individual de personas que se han sentido afectadas en su condición y que, por tanto, han recorrido los Tribunales y han ganado las sentencias, algunas como por ejemplo el Sr. D. Emilio del Valle, que si usted no lo recuerda yo sí le recuerdo, que era su antecesor en el puesto que usted ocupa ahora, en un Gobierno por cierto del Partido Popular y no representando al Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas.

Su antecesor en el puesto, el anterior Consejero de Presidencia ha ido a los Tribunales ha presentar una reclamación porque no está de acuerdo con la figura de la libre designación para cubrir el puesto de Jefatura de Servicio.

Y yo creo que esto es lo suficientemente claro y explícito como para que usted no siga argumentando en la línea que ha venido argumentando, durante todo este tiempo, que acaba de decir hoy.

Sus argumentos, Sr. Consejero, no tienen ninguna base y esto no lo digo yo, no lo dice el Diputado que le está hablando, lo dice una y otra vez de manera contundente, clara, constante y precisa los Tribunales de Justicia, y yo no sé si a usted los Tribunales de Justicia le importan algo o si le importa algo el principio de la separación de poderes, base del sistema democrático y constitucional de nuestro país.

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria le ha echado reiteradamente abajo sus argumentos y sus pretensiones, y lo ha hecho reiteradamente también con múltiples sentencias todas ellas coincidentes en sus argumentaciones, y además coherentes con la doctrina del Tribunal Supremo, coherentes con la doctrina del Tribunal Supremo y la jurisprudencia que todo ello ha ido generando.

¿Qué dicen las sentencias? Pues dicen lo que dice la Ley, que los concursos tienen que ser la norma habitual de provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios, en que se tendrán en cuenta los méritos exigidos en la convocatoria.

Y dicen también las sentencias, que la libre designación es un sistema excepcional, por eso en algunos casos las sentencias aceptan la libre

designación en casos excepcionales, quedando para la cobertura de puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad, que en todo caso tiene que estar adecuadamente motivada.

En resumen, la libre designación según la sentencia del Tribunal Supremo y según la legislación es un sistema discrecional no arbitrario, sujeto a las siguientes exigencias: es excepcional, se aplica a determinados puestos en atención a la naturaleza de sus funciones establecidas en las relaciones de puestos de trabajo, se encuentran en tal grupo puestos directivos y de confianza y la Ley lo explícita, Secretarías de Alto Cargo y de especial responsabilidad, y en estos últimos la objetivización de los mismos tiene que estar motivada en las relaciones de puestos de trabajo.

Esto es lo suficientemente claro, lo suficientemente conciso como para pensar que el Gobierno lo desconoce. Entonces yo me pregunto qué es lo que pretende el Gobierno con esta pertinaz y continua insistencia en generalizar la figura de la libre designación como forma de proveer puestos de trabajo en las Jefaturas de Servicio.

Pues yo saco cuatro conclusiones o cuatro objetivos que plantea el Gobierno: cercenar la carrera profesional de los empleados públicos, por un lado, configurar una Administración al servicio del poder a partir de la arbitrariedad como la medida que pretenden imponer; limitar la independencia de los funcionarios y empleados públicos y colocar a personas de su confianza en puestos que no son de confianza.

La conclusión de todo esto, desde mi punto de vista, es una Administración Pública ineficiente porque no son los méritos lo que permite a las personas progresar y promocionarse.

¿Qué mensaje de estímulo puede recibir una persona que trabaja adecuadamente, que está motivada, que se forma, que se compromete con el servicio público y con el ciudadano si todo esto no le sirve para nada? ¿qué motivación puede tener una persona de estas características si ve cómo otras como único mérito de ser amiga del quien manda alcanza puestos para los que no está preparada?. ¿Qué confianza, en definitiva, puede tener un ciudadano en una Administración de esta naturaleza?.

Eso es lo que está pasando, Sr. Consejero, a usted sí que le tengo que reconocer una cosa y es que lo que usted aplica en Cantabria es la doctrina oficial del Partido Popular.

Le voy a leer un texto: "Los cargos de responsabilidad se otorgan por libre designación a personas sin experiencia ni competencia probada. No

hay más que mirar los Boletines Oficiales, la prerrogativa de la libre designación se ha convertido en práctica diaria. Además estos cargos se ven obligados a tragar con carros y carretas, porque si el nombramiento es libre el cese también."

Lo dice el Presidente del Sindicato de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que agrupa a los funcionarios de distintas Administraciones Públicas y que vincula la Ley de Designación a los fallos de la línea del Ave Madrid-Lleida; País de hoy.

Es decir, este fenómeno de la libre de designación lo que trae consigo son Administraciones ineficientes porque no es precisamente por mérito lo que hace que una persona llegue al nivel máximo de su carrera funcional.

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha sido claro y constante en sus sentencias. ¿Y cuál es la respuesta del Gobierno? Pues lo acabamos de escuchar hoy aquí, presentar un recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

¿Acaso desconoce el Sr. Consejero cuál ha sido la respuesta del Tribunal Supremo sobre esta cuestión? ¿Lo conoce o lo desconoce?. ¿Acaso desconoce que en octubre de 2002 el Tribunal Supremo no admite a trámite el recurso de casación presentado por el Gobierno de Cantabria, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria sobre el Decreto de Estructuras y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación?.

¿Acaso desconoce el Sr. Consejero que en diciembre de 2002 el Tribunal Supremo no admite a trámite el recurso de casación presentado por el Gobierno de Cantabria, contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por la que se anulan distintos Decretos de modificaciones de estructuras y relaciones de puestos de trabajo?.

¿Acaso, por tanto, desconoce el Gobierno que el Tribunal Supremo tienen una doctrina establecida sobre esta cuestión, que es la base en la que se funda la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, y de todos los Tribunales de Justicia de toda España cuando se trata esta cuestión?.

¿Acaso desconoce el Sr. Consejero que en los casos que nos ocupan el Gobierno Regional, la Administración Regional ha sido condenada a las costas procesales, que aproximadamente suponen para cada recurso 24.000 euros, que si tenemos en cuenta lo que ya llevamos y lo que nos puede caer nos puede costar la broma del orden de 300.000 euros, es decir, 50 millones de pesetas?.

¿Acaso desconoce estos datos el Sr.

Consejero y el Gobierno Regional? ¿A qué juega el Gobierno?. ¿Cómo se puede seguir diciendo que se van a presentar recursos ante el Tribunal Supremo, si este Tribunal no admite el recurso por las razones que si tengo ocasión le puedo explicar, porque tengo aquí la resolución del Tribunal Supremo?.

¿Qué pretende el Sr. Consejero y qué pretende el Gobierno? ¿qué forma de gobernar es esta como respuesta a un problema que tiene como único responsable la actuación del Gobierno Regional?.

Yo creo que usted solamente pretende ganar tiempo y trasladarle el muerto al siguiente, esa es su única pretensión en estos momentos. Y para ello yo creo que no duda en realizar una escisión política, que desde mi punto de vista, constituye un acto de prevaricación política, porque usted toma una decisión política a sabiendas de que no tiene ninguna salida.

Acompañado también de un acto que al menos en el momento actual, en términos políticos, también supone una malversación de fondos públicos. Porque esa decisión política a sabiendas de que no va a ningún sitio le va a costar dinero a la Administración Pública Regional porque ustedes están siendo condenados a pagar las costas procesales.

Y eso ustedes lo están haciendo sabiendo cuál es la salida, que no hay ninguna, yendo al Tribunal Superior de Justicia, al Tribunal Supremo.

El Gobierno ha ido muy lejos en esta cuestión, y una de dos, o da marcha atrás y vuelve simplemente a cumplir la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o sino, va a ir a un derrotero que no le lleva a ninguna situación.

Acaba usted de leer el acuerdo con los sindicatos, ¡pues claro! ¿Le leo la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria referida a la denuncia, a la reclamación que plantea el Sr. Emilio del Valle y lo que decía esa sentencia?.

Que usted tiene la obligación de negociar la modificación de los puestos de trabajo, la relación de los puestos de trabajo, con los sindicatos, no solamente la audiencia. Es la sentencia referida al Sr. Emilio del Valle la que le obliga a usted a firmar ese papel, además de la insistencia de los sindicatos, y a negociar.

Porque una modificación de los puestos de trabajo se tiene que negociar, no se tiene que imponer por la vía de los hechos con la mera audiencia—y es lo que dice la sentencia— porque sino se estaría conculcando el principio de libertad sindical, y eso son palabras mayores porque es un principio

constitucional.

Y la sentencia lo dice meridianamente claro, los sindicatos se lo han puesto encima de la mesa y usted lo ha tenido que firmar porque no le quedaba —evidentemente— otra razón que hacer.

Y por tanto, simplemente si usted quiere cumplir el acuerdo con los sindicatos, negocie la relación de puestos de trabajo de las Consejerías afectadas, retire los Decretos de todas las consejerías afectadas y empecemos a trabajar y empiece a trabajar en buena sintonía, y no vaya a caminos sin salida que lo único que hacen es gastar dinero de las arcas públicas y configurar una Administración nada eficiente.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias Sr. Agudo.

El Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra Dña. Isabel Urrutia de los Mozos.

LA SRA. URRUTIA DE LOS MOZOS: Gracias Sr. Presidente.

Agradezco en nombre del Grupo Parlamentario Popular la presencia del Consejero de Presidencia ante esta Comisión para explicar el tema que hoy tratamos.

Han sido varias las ocasiones que hemos tenido en este Parlamento y en esta legislatura en la que hemos debatido sobre las sentencias y sobre la libre designación, es más, el Grupo de la oposición ha aprovechado cualquier debate para hablar de este tema, cuando no tenía razón para ello; creo que todos lo recordamos bastante bien.

El Grupo Parlamentario Popular ha mantenido siempre la misma postura y lo sigue haciendo. Dentro del respeto que nos merecen las sentencias del Tribunal Superior de Justicia, queremos mostrar nuestra satisfacción por la negociación que ha anunciado hoy aquí el Consejero con los sindicatos.

Apoyamos plenamente las actuaciones que el Gobierno está haciendo, tanto en materia de seguridad jurídica como defensa de los intereses de nuestra Comunidad Autónoma.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias Sra. Diputada.

Sr. Consejero, si lo desea puede contestar a

las intervenciones.

EL SR. CONSEJERO (Bermejo Hermoso):
Muchas gracias.

En primer lugar agradecer al Grupo Parlamentario Popular y al Grupo Parlamentario Regionalista su apoyo,

Y en segundo lugar, entrando en la intervención que ha hecho el representante del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, realmente yo veo mucho nerviosismo, no sé si motivado por la época en la que estamos pero veo un nerviosismo en el representante hoy en el representantes del Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, que en otros representantes de su Grupo a nivel autonómico, a nivel nacional.

Usted se atreve a hablar en este Parlamento de cosas tan serias como prevaricación política o malversación de fondos públicos. Le recuerdo que su obligación como ciudadano, no ya como representante de los ciudadanos sino como ciudadano, es que si tiene algún indicio acuda a la vía jurisdiccional que es donde tiene que acudir y que realmente se deje de hacer acusaciones sin ningún tipo de fundamento y amparado en esa condición de parlamentario, que parece que a ustedes les permite acusar incluso de delitos a lo gobernantes, entendiendo –yo creo- de una forma bastante equivocada cuál es la función parlamentaria.

Entiendo que la función parlamentaria lo que no puede llegar a habilitar es para hacer acusaciones sin ningún fundamento, y realmente si usted tiene algún fundamento en sus acusaciones, como buen ciudadano lo que tendría que hacer sería acudir al juzgado.

Lo que pasa que creo que tampoco tiene más importancia que el propio momento electoral. Es decir, ustedes se encuentran en determinadas facetas, esa tarea de control al Gobierno, con que no puede decir nada. Hay facetas que el Gobierno..., ustedes miran y no tienen nada que rascar, es decir, no encuentran con nada que haya hecho el Gobierno que a ustedes les permita hacer una crítica.

Y frente a eso en vez de actuar responsablemente y callarse, se inventan acusaciones, entiendo que muy graves, y que con eso no sé lo que pretenden, supongo que será engañar a los ciudadanos.

En todo caso, viéndolo como realmente yo creo que es, creo que lo que se traduce en esas intervenciones es que no encuentran nada en la gestión de personal de esta Administración que a ustedes les pueda hacer buscar algo para poder

criticar al Gobierno.

A mí no me cabe ninguna duda de que tenemos –probablemente- una de las mejores Administraciones Públicas españolas en la Administración del Gobierno de Cantabria, no me cabe ninguna duda. Y además después de su intervención menos, porque si usted para criticar nuestra Administración tiene que hablar de malversación de caudales públicos... !En fin! y no puede hablar de nada más, pues tampoco me cabe ninguna duda.

Le puedo dar algún dato de porqué me hace llegar a esa conclusión. En primer lugar, judicialización de nuestra Administración, el año pasado por ejemplo en el año 2002 tuvimos 1.585 pleitos contra el Gobierno de Cantabria; en el área de lo contencioso que es el área que nos afecta a nosotros ahora todas las relaciones con funcionarios, etc. etc, las sentencias de las salas, las sentencias del Tribunal Superior de Justicia y las sentencias del Tribunal Supremo, este Gobierno ganó un 70 por ciento de las sentencias y perdió un 22 por ciento de las sentencias, porcentaje sin duda más alto que cualquier Administración.

En nuestra Administración ya no hay interinos, cosa que es la envidia de cualquier Administración. En nuestra Administración en esta legislatura hemos hecho 127 oposiciones, todas pacíficas y bien resueltas.

Además de todos estos datos tenemos la suerte de que los refrendan los ciudadanos. Hace no mucho se ha hecho un estudio en el Gobierno de Cantabria llamado IPC, Índice de Percepción de la Calidad, decir se ha entrevistado a más de 1.000 ciudadanos clientes de nuestra Administración para preguntar –de una forma entiendo bastante valiente- qué piensan ellos de los servicios que presta la Administración del Gobierno de Cantabria.

En todas esas más de 1.000 entrevistas, los ciudadanos valorando de 0 a 10 nos han puesto una nota de 7 sobre 10, esto es absolutamente objetivo. Es decir, los ciudadanos ponen un notable a la Administración del Gobierno de Cantabria, a esa Administración desastrosa como usted parece querer vender; esa Administración en nuestro Gobierno no existe. Tenemos una Administración bien organizada y que da servicios satisfactorios a esos ciudadanos.

Usted dice que todas las sentencias del Tribunal Superior de Justicia dicen lo mismo, también dice que yo puedo decir lo que quiera ¿no?. no mire, yo no digo lo que quiera, yo le leo las sentencias.

Y yo no puedo decir lo que quiera porque tengo la costumbre de ajustarme a la verdad, y como

tengo la costumbre de ajustarme a la verdad y no quiero engañar a nadie no puedo decir lo que quiera, eso se lo dejo para su Grupo, que pueden decir lo que quiera dada las formas con las que habitualmente suelen decir sus conclusiones.

Y hablaba de que cree que el Tribunal Supremo ha puesto una línea de no admitir a trámite los recursos de casación. Hombre, yo le puedo explicar, aunque no creo que sea objeto de esta comparecencia, pero le puedo explicar cuál es el motivo. Aunque usted quiera dar la apariencia de conocimiento exhaustivo de las sentencias y del trasfondo de las sentencias, visto lo que ha dicho, pues a mí sus conocimientos jurídicos me parece que pueden quedar bastante en entredicho.

El Tribunal Supremo durante 1999 y a principios del año 2000 mantenía una línea jurisprudencial que era que para admitir a trámite un recurso de casación, simplemente lo que había que hacer en el anuncio era un mero formulario diciendo cuáles eran los preceptos infringidos en opinión de la parte recurrente por las sentencias de las salas de los Tribunales Superiores de Justicia.

A finales del año 2000 el Tribunal Supremo estudiando más a fondo la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1998, cambió de criterio y lo que los magistrados del Supremo llaman juicio de relevancia, empezaron a exigir no ese formulario sino una argumentación mucho más en profundidad de los preceptos infringidos.

A finales del año 2000 a esta Administración, al resto de las Administraciones y a todos los particulares hubo un periodo de tiempo en el que todos los recursos de casación anunciados no se admitieron. Y lo mismo que le pasó al Gobierno de Cantabria le pasaron a los particulares que recurrieron contra el Gobierno de Cantabria, que en esas fechas no se les admitía ningún tipo de recurso de casación porque se hizo mucho más exigente ese anuncio de recurso de casación.

Pues perfecto, el Tribunal Supremo cambió ese criterio aplicando la Ley de la Jurisdicción de 1998, y el Gobierno, como hacemos siempre, respetamos los criterios judiciales y actuamos en consecuencia.

Ahora con todos estos anuncios de recursos de casación lo que hemos hecho es seguir esa línea del Tribunal Supremo y argumentarlo de una forma mucho más profusa.

Usted dice que no se va a admitir porque nuestros argumentos no tienen ninguna base, yo entiendo que esto lo tiene que decir el Tribunal Supremo. Yo creo que un parlamentario de la

oposición no es nadie para decir si el Tribunal Supremo va a admitir algo o no va a admitir nada, así le recuerdo aquí lo de la división de poderes.

Yo creo que la función legislativa que tiene el parlamentario no entra, dentro de esa función legislativa, el poder decidir si unos argumentos jurídicos tienen base o no tienen base eso no le corresponde a usted, sino que le corresponde al Tribunal Supremo.

En todo caso, ya para terminar, cuando habla de la negociación con los sindicatos y que viene impuesto por la sentencia, pues yo creo que vuelve a manifestar otra vez bastante desconocimiento de la sentencia y bastante desconocimiento de las materias de función pública.

La sentencia obliga a negociar las condiciones, obliga a negociar la relación de puestos de trabajo en cuanto a condiciones de trabajo se refiere. Porque no nos olvidemos que una relación de puestos de trabajo tiene dos materias: una que es propia de la autoorganización de la Administración, es decir, decidir cuántos Jefes de Negociado, cuántos Jefes de Servicio no es materia de negociación porque es capacidad de autoorganización de la Administración.

Y sí es materia de negociación según esa sentencia, las modificaciones en una RPT que puedan afectar a las condiciones de trabajo de funcionarios que ya tienen puestos de trabajo.

Eso es a lo que obliga la sentencia, y no es eso a lo que nosotros hemos llegado al acuerdo con los sindicatos. El acuerdo con los sindicatos va en otra línea que es negociar el total de la relación de puestos de trabajo, porque así se ha considerado oportuno por parte del Gobierno.

Si no se hubiese considerado así por las organizaciones sindicales más importantes en el Gobierno de Cantabria, evidentemente no habrían firmado este acuerdo con la fecha que le dije anteriormente de 14 de febrero del año 2003.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias Sr. Consejero.

Abrimos un turno con intervenciones breves de los respectivos Grupos Parlamentarios.

En primer lugar tiene la palabra D. Santos Fernández Revollo.

No hace uso.

Grupo Parlamentario PSOE-Progresistas, D. Angel Agudo San Emeterio, tiene la palabra.

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Muchas gracias Sr. Presidente.

Yo no sabía que usted además de ser un técnico experto en la materia también tenía una capacidad diagnóstica psicológica sobre la situación mental de los parlamentarios cuando hablan en esta Cámara; desconocía esa faceta.

Yo simplemente soy un humilde parlamentario de la oposición que viene aquí a ejercer su función y su derecho al control al Gobierno, y lo hago como mejor considero para los intereses de mi Grupo Parlamentario, y en este caso concreto también para los intereses de la Comunidad Autónoma en la que vivo, y para los ciudadanos que se tienen que relacionar con la Administración Pública que tienen, y también para los funcionarios que tienen una carrera profesional a desarrollar.

Por tanto le agradezco sus sugerencias pero si no le importa usted dedíquese a la labor del Gobierno que ya me dedico yo a la labor de oposición, si no le importa; eso por un lado.

Segunda cuestión, a ver si se ponen de acuerdo porque nos acaba de decir que este tema es un tema que sacamos aquí porque estamos en elecciones, y el Portavoz del Grupo Regionalista ha dicho que lleva mucho tiempo hablando de esto ¿en qué quedamos?. ¿Es un tema que he sacado yo aquí ahora porque sí o llevamos mucho tiempo hablando de esto?.

Desgraciadamente, Sr. Consejero, usted ha ido por un debate que yo no he planteado, yo no he plantado un debate sobre la adjudicación, sobre los interinos, sobre las oposiciones, sobre la calidad de la Administración, porque esto no era el objeto de debate de esta comparecencia.

Ya sé que a usted le hubiese gustado hablar de esas cosas pero a mí no, y por tanto como no me gusta usted tiene que venir aquí a discutir de lo que ha planteado la oposición en su labor de control, y es hablar de la libre designación como forma habitual o como forma excepcional de proveer los puestos de trabajo de las Jefaturas de Servicio.

Evidentemente yo no tengo una gran formación jurídica, yo provengo de otro campo de conocimiento. Pero mire lo que sí se son algunas cosas, pocas cosas, algunas certezas y pocas cosas.

Sé que usted ha perdido sobre este tema todas las sentencias, eso sí lo sé. Y sé que las sentencias tienen una argumentación, y que toda la

argumentación de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, todas tienen su base en la doctrina emanada del Tribunal Supremo, todas.

Por tanto ni en la forma ni en el fondo tienen usted razón. En el tema de la forma me acaba usted de decir que ha cambiado el criterio del Tribunal Supremo para aceptar o no aceptar los recursos de casación, y en el fondo tampoco; porque todas las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y de todos los Tribunales Superiores de todas las Comunidades Autónomas, todas tienen el mismo punto de origen: sentencias y doctrina del Tribunal Supremo sobre la materia objeto de debate en este momento en esta disciplina.

Y por tanto si usted insiste como una decisión política, yo no estoy cuestionando temas de carácter jurídico que no me competen, como una decisión política ante las sentencias condenatorias aquí en Cantabria por el Tribunal Superior de Justicia recurrir en recurso de casación ante el Tribunal Supremo con lo que ya ha pasado, dos recursos no aceptados a trámite, y con el fondo de la cuestión yo le digo a usted llámelo como quiera, llámelo como quiera ese acto, usted está tomando una decisión política a sabiendas de que no tiene salida.

Y eso usted le pone el apellido que quiera, yo le he puesto uno no le gusta, pónganle el apellido que quiera. Además por si no fuera poco, esa decisión política a sabiendas de que no tiene salida supone un coste económico para la Administración Regional. Pónganle el apellido que quiera usted a eso, yo le he puesto uno y no le ha gustado; pónganle el apellido que quiera.

Y estoy hablando en términos políticos porque estamos en un órgano político, en la institución del Parlamento de Cantabria, estamos aquí representando todos a una parte de nuestros ciudadanos. Y es aquí donde yo como parlamentario de nuestra Comunidad Autónoma tengo que decir las cosas que estoy diciendo, aquí en este momento.

Evidentemente con nulo éxito porque me da la sensación de que usted ha puesto como D. Tancredo en el centro del ruedo, aguantando todos los chaparrones, no piensa rectificar en esta cuestión y evidentemente le va a dejar el muerto al siguiente en esta cuestión.

Este es un camino que el Gobierno inició en esta legislatura; porque no creo que yo tenga sobre esta cuestión una opinión excesivamente radical cuando un Consejero de su Partido, anterior a usted, ha recurrido los Decretos de la Consejería suya, en este caso.

Por tanto mi posición no será excesivamente

radical sobre esta cuestión cuando gente cercana ideológica y políticamente a usted, y además en su mismo cargo también presenta recursos y presenta reclamaciones ante los Tribunales superiores de Justicia.

Ustedes iniciaron este camino en esta legislatura buscando, intentando conseguir una Administración en los niveles importantes de responsabilidad funcional, una Administración a su servicio colocando a personas de confianza en cargos que no son de confianza.

Y eso es lo que vengo yo aquí a denunciar, lo que vengo aquí a plantear, porque no me gusta, no estoy de acuerdo y no estoy de acuerdo se haga donde se haga.

Y el problema, fíjese si no estoy de acuerdo, el problema no es que no esté de acuerdo es que los Tribunales Superiores de Justicia a usted le dicen que así no lo puede hacer.

Y le da una salida: modifique la Ley de Función Pública y cree la figura de Subdirector General. Le da una salida, una alternativa a eso, hágalo así, no lo quiere hacer, va al Tribunal Supremo sabiendo lo que hay pues póngale usted el apellido que quiera a sus actuaciones.

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias Sr. Diputado.

Finalmente, el Grupo Parlamentario Popular si desea intervenir.

No lo hace.

Tiene la palabra el Sr. Consejero D. Jesús María Bermejo Hermoso.

EL SR. CONSEJERO (Bermejo Hermoso):
Muchas gracias.

Es evidente que no entendemos lo mismo la función parlamentaria, absolutamente evidente. Y no entendemos lo mismo porque yo no entiendo que la función parlamentaria –probablemente esté equivocado- le habilite para mentir.

Pero usted acaba de decir en esta intervención textualmente, he querido apuntar: "Ha perdido todas las sentencias sobre este tema". Ya en mi primera intervención le dije las sentencias ganadas y se las vuelvo a repetir: el Decreto 10/2000 de Obras Públicas e Industria, las dos Consejerías con puestos de Jefe de Servicio de libre designación; el Decreto 72/99 de las Consejerías de Ganadería,

Cultura y Sanidad, las tres Consejerías con puestos de Servicio de libre designación; el Decreto 93/99, Consejerías de Industria y Obras Públicas, las dos Consejerías con puestos de Jefes de Servicio en libre designación y el Decreto 40/99, Consejería de Sanidad, Consejería con puestos de Servicio de libre designación.

Sobre estos cuatro Decretos ha habido sentencias del Tribunal Superior de Justicia respecto a puestos de Jefes de Servicios de todas estas Consejerías que ha ganado el Gobierno de Cantabria.

Entonces si frente a eso usted sigue diciendo que hemos perdido todas las sentencias, pues evidentemente lo único que hace es calificar su forma de hacer oposición. Yo no lo puedo compartir, es decir, yo entiendo que le control al Gobierno no habilita para decir falsedades, pero evidentemente cada uno lo entiende de una forma.

Pero ya no solo las falsedades que se puedan decir en la intervención creo absolutamente demostradas e incluso si lo desea le puedo mandar copia de las sentencias, sino que yo creo que va más allá. Es decir, si el Partido PSOE-Progresistas critica en una Comunidad Autónoma la provisión de Jefes de Servicio por libre designación, a mí me parece un ejercicio de una hipocresía política sin precedentes que ese mismo Partido no aplique lo mismo donde gobierna.

Entonces de acuerdo con la argumentación que usted hacía antes, es decir ¿qué pretende el Gobierno de Cantabria con la libre designación? He creído oírle: "cercenar la carrera profesional, hacer una Administración al servicio del poder, colocar a personas de su confianza en puestos que no son de confianza".

¿Esto es lo que pretende la Administración Socialista en Castilla La Mancha? ¿Esto es lo que pretende la Administración Socialista en Andalucía? ¿Y esto es lo que pretende la Administración Socialista en Extremadura?.

En esas tres Comunidades Autónomas todos los puestos de Jefe de Servicio se cubren mediante libre designación. Son sus compañeros de Partido que tienen responsabilidades de gobernar que han creído más operativo para la Administración meter o cubrir los puestos de Jefe de Servicio de libre designación.

¿O me dice usted que cree que José Bono lo que quiere es una Administración al servicio del poder? ¿Cree que quiere colocar a personas de su confianza? Yo entiendo que no, usted entiende que sí.

Yo entiendo que lo que están haciendo en

estas tres Comunidades Autónomas es buscar la eficacia de la Administración, y nosotros somos coherentes, explicamos a los ciudadanos lo que queremos.

¿Pero usted cree que sus compañeros de Partido en estas tres Comunidades Autónomas lo que quieren es funcionarios sumisos y una Administración al servicio del poder?. Sean coherentes, lo que en Castilla La Mancha es bueno aquí no puede ser malo, lo que en Andalucía es bueno aquí no puede ser malo.

El Partido Popular es coherente, ustedes sean coherentes. Y si lo fueren aunque sea un poquitín, lo que tienen que hacer es felicitar al Gobierno de Cantabria y felicitar a la Dirección General de Función Pública, porque gracias a un trabajo abnegado, absolutamente profesional de sus funcionarios, intachable, y a sus Jefes de Servicio, bueno, a sus Jefas de Servicio todos por libre designación, lo que se ha conseguido es cambiar esta Administración y convertirla en una Administración que es la envidia de las Comunidades Autónomas.

Esta es la Administración que yo voy a dejar, no ningún muerto para el siguiente. Una Administración que gracias al trabajo de funcionarios, de todos en general pero específicamente en materia de personal de Función Pública, y al trabajo de sus Jefas de Servicio todas en libre designación motivada, responsables y trabajando día a día sabiendo que son los responsables de toda la unidad, hoy ha convertido a la Administración del Gobierno de Cantabria en la Administración envidia de todas las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Muchas gracias.

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Sr. Presidente, una aclaración.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
¿Una aclaración? Tiene usted la palabra.

Simplemente para una aclaración.

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: El Sr. Consejero me ha dicho que yo he mentado.

Creo que he sido extremadamente preciso en mi primera intervención sobre temas que me estaba refiriendo, y estábamos hablando de los Decretos que contemplaba la generalización de la libre designación a todas las Jefaturas de Servicio de esas Consejerías, de eso estaba hablando y de esas sentencias estábamos hablando.

Y esas sentencias, me reafirmo, todas las ha perdido. Estaba hablando de eso, de la generalización a todas las Jefaturas de Servicio de las distintas Consejerías.

Y nada más, una recomendación sino le importa, léase el informe del Tribunal de Cuentas sobre la eficacia de la Administración Pública Regional del año 2000, sino le importa.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Gracias.

Sr. Consejero.

EL SR. CONSEJERO (Bermejo Hermoso):
Por supuesto, evidentemente yo tengo en mi poder el trabajo de todas las sentencias salidas en la legislatura sobre la libre designación, y reitero que estos cuatro Decretos se han ganado por el Gobierno de Cantabria, informe que evidentemente si el Diputado del PSOE-Progresistas lo quiere no tendré ningún inconveniente en pasarlo, dado el desconocimiento de las sentencias sobre los mismos en esta legislatura.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Pajares Compostizo):
Muchas gracias, Sr. Consjero.

(Finaliza la sesión a las once horas y cincuenta y dos minutos)
